



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00952-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, la apoderada de la parte demandante, dio cumplimiento al requerimiento del Despacho, en el que se aclara la solicitud de terminación del proceso, ésta se encuentra ajustada a derecho y se procederá con la terminación del mismo por pago total de la obligación, en los términos indicados.

Para la terminación, se tendrá en cuenta la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este auto, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

[30RelacionDepositosJudiciales.pdf](#)

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por Hogar y Moda S.A.S en contra de Rafael Antonio Graciano Giraldo, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal o convencional que, el demandado devenga al servicio de Seguridad Valuarte CTA.

TERCERO: No se oficia al cajero pagador de la entidad citada en el anterior numeral, toda vez que, las retenciones fueron efectuadas hasta el 13/10/2021, como puede corroborarse en la relación de depósitos judiciales adjunta en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el 26/12/2019 hasta el 20/08/2021 por valor de \$3.077.415, más la suma de \$22.585 producto del fraccionamiento previo a realizar, para un total a entregar de \$3.100.000.

QUINTO: ORDENAR la entrega al demandado Rafael Antonio Graciano Giraldo, de la suma de \$251.015, producto del fraccionamiento previo a realizar.

SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 579326 de fecha 20/08/2021 por valor de \$132.800 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$22.585 y otro para el demandado Rafael Antonio Graciano Giraldo por \$251.015.

SÉPTIMO: Advertir a las partes que, ejecutoriado este auto se ingresa el expediente a turno de elaboración de títulos judiciales, y una vez se encuentren autorizadas en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario las órdenes de pago, se informará mediante constancia secretarial registrada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos para pago por ventanilla a ambas partes en la aludida entidad financiera, conminando a las partes para que ingresen al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrán acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones - 2022” si así lo requieren.

OCTAVO: Los depósitos judiciales que corresponda entregar a la parte actora, serán elaborados para pago por ventanilla, por no haberse dado cumplimiento al requerimiento del Despacho, mediante providencia de fecha 09 de marzo de 2022.

NOVENO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, previo el pago del arancel judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11830 del C. S. de la J. (Presidencia) del 17 de agosto de 2021 que, tiene un costo de \$6.900 y se cancela en el Banco Agrario con el número de convenio 13476 Derechos de Aranceles. Una vez aportado, el expediente ingresará a turno de elaboración de desglose y elaborado éste se informará por constancia secretarial posterior. Será entregado al demandado o a quien este autorice.

DÉCIMO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

156

LIG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac3cbf9b3c2f1bed73c4008ae46b03c92c3c3f7433f9583303026266cc24746**

Documento generado en 05/09/2022 02:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>